

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 18-2004

Fecha de Ingreso: 15 de enero de 2004

Nombre de Acuerdo: Primer Convenio Complementario al “Acuerdo celebrado para el Financiamiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad y la Conferencia para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”

Materia: Período de Sesiones/Reuniones

Partes: SG/OEA y México

Referencia: México

Fecha de Firma: 12/10/2003

Fecha de Inicio: 12/10/2003

Fecha de Terminación: 3/31/2004

Lugar de Firma: Washington, D.C

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**PRIMER CONVENIO COMPLEMENTARIO AL “ACUERDO CELEBRADO ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD Y
LA CONFERENCIA PARA LA FIRMA DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

(Suscrito en Washington, D.C., el 10 de diciembre de 2003)

PRIMER CONVENIO COMPLEMENTARIO AL “ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD Y LA CONFERENCIA PARA LA FIRMA DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN”

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, “el GOBIERNO”) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “la SECRETARÍA GENERAL” o “SG/OEA”),

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de octubre de 2003 las Partes celebraron un acuerdo relativo a la cooperación para la organización de la Conferencia Especial Sobre Seguridad y la Conferencia para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (en adelante el “Acuerdo Original”);

Que con fecha 14 de octubre de 2003, la SG/OEA constituyó por medio de un contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C. (“NAFIN”) un fideicomiso de naturaleza privada en NAFIN (“el Contrato de Fideicomiso”), el cual se identifica con el número 80355 y que el mismo tiene como finalidad principal la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados a la planeación, organización, coordinación y realización de todas las tareas y actividades que implica ser anfitrión y organizador de los eventos a que se refiere el Acuerdo Original;

Que el Gobierno de México aceptó la propuesta de los Estados miembros del Proceso de Cumbres de las Américas para ser sede de una Cumbre Extraordinaria de las Américas;

Que la XXXI Reunión del Grupo de Revisión e Implementación del Proceso de Cumbres de las Américas decidió que esta Cumbre Extraordinaria tuviera lugar los días 12 y 13 de enero de 2004;

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas adoptado en la ciudad de Québec, Canadá en 2001, solicita a la Secretaría General de la OEA actuar como Secretaría Técnica y Memoria Institucional del Proceso de Cumbres de las Américas;

Que este mandato ha sido refrendado por la Asamblea General a través de las resoluciones AG/RES. 1847 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1965 (XXXIII-O/03) "Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas" que solicitan a la Secretaría General de la OEA continuar actuando como secretaria técnica, apoyando los procesos preparatorios y la coordinación técnica de futuras cumbres;

Las partes desean complementar el contenido y alcance del Acuerdo Original y para ello

ACUERDAN

ARTÍCULO 1

1.1.) En adición a lo pactado en el Acuerdo Original, las partes desean conjuntar sus esfuerzos para llevar a cabo las actividades de planeación de la "Cumbre Extraordinaria de las Américas" que se celebrará en México, los días 12 y 13 de enero de 2004. Eventualmente, las partes podrán celebrar convenios complementarios para sumar actividades adicionales, relacionada con la propia

Cumbre Extraordinaria de las Américas o con cualquier otro evento respecto del cual decidan conjuntar sus esfuerzos.

1.2.) El presupuesto de las actividades de planeación de la Cumbre Extraordinaria de las Américas a que se ha hecho referencia se señala en el documento que se agrega al presente convenio marcado como Anexo I.

ARTÍCULO 2

2.1.) El GOBIERNO pondrá a disposición de la SG/OEA, como Contribución Extraordinaria (en adelante la "Contribución Extraordinaria") una cantidad de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MEXICANOS (\$43,500,000.00).

2.2.) Lo anterior no limita al GOBIERNO para realizar contribuciones complementarias, siempre y cuando lo permitan sus normas de ejercicio presupuestario.

2.3.) Para el cumplimiento del propósito a que se refiere el Artículo 1 la SG/OEA dispondrá, en su caso, de la totalidad de los remanentes de la Contribución otorgada por el GOBIERNO en los términos del Acuerdo Original, menos las necesarias para satisfacer las obligaciones establecidas en la cláusula vigésima, inciso 3, del Contrato de Fideicomiso, y sin que se vean afectadas en forma alguna las actividades y eventos previstos en dicho Acuerdo.

ARTÍCULO 3

3.1.) La SG/OEA procurará alcanzar un acuerdo con Nacional Financiera S.N.C. para modificar el Contrato de Fideicomiso, para incluir entre los fines de ese

Fideicomiso las actividades de planeación, y eventualmente las de organización y ejecución, de la Cumbre Extraordinaria de las Américas a celebrarse en México en el mes de enero de 2004.

3.2.) Las partes convienen que, de ser necesario, dicha modificación al Contrato de Fideicomiso, deberá permitir que la totalidad de los recursos existentes en el patrimonio de dicho fideicomiso, menos las necesarias para satisfacer las obligaciones establecidas en la cláusula vigésima, inciso 3, del Contrato de Fideicomiso, sean utilizados de manera indistinta para la celebración de los eventos pendientes de concretar, que, a esta fecha, es la Cumbre Extraordinaria de la Américas.

3.3.) Las Partes entienden que la modificación del Contrato de Fideicomiso es una condición de cumplimiento indispensable para la continuidad y ejecución de este Acuerdo. Si la SG/OEA y NAFIN no pudieran acordar la modificación de ese Contrato, este Convenio Complementario será terminado y la SG/OEA devolverá al GOBIERNO las sumas recibidas menos el importe correspondiente para cubrir los gastos en que haya incurrido en el cumplimiento de este Convenio.

ARTÍCULO 4

4.1.) El GOBIERNO realizará la Contribución Extraordinaria y cualquier otra cantidad de dinero derivada de este Acuerdo, mediante uno o más depósitos en la cuenta 65501005272 que le lleva el Banco Santander SERFIN a la SG/OEA en México. Dichos depósitos serán efectuados conforme a las disponibilidades que existan en el presupuesto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de 2003 o, en su caso, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se apruebe para el ejercicio 2004.

4.2.) A mas tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de cada depósito de la Contribución Extraordinaria considerada en este Convenio Complementario, la SG/OEA deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta del Fideicomiso, en el entendido de que de dicha cantidad la SG/OEA retendrá el uno por ciento (1%) para cubrir sus gastos de apoyo técnico y administrativo.

4.3.) Por cada depósito recibido la SG/OEA expedirá un recibo a nombre de la "Secretaría de Relaciones Exteriores" del GOBIERNO y los registrará en su contabilidad en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio prevaleciente al momento del depósito.

4.4.) De igual forma, por los montos retenidos conforme al párrafo anterior, la SG/OEA deberá expedir los recibos correspondientes a favor de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

4.5.) La SG/OEA no asume ninguna responsabilidad derivada de fluctuaciones en el tipo de cambio vigente entre el momento de recibir los depósitos y de afectarlos al fideicomiso, por lo que cualquier fluctuación en el tipo de cambio será adjudicada al proyecto.

4.6.) La SG/OEA no asume ninguna responsabilidad ante la eventualidad de que los pagos de la contribución del GOBIERNO para financiar las conferencias no sean recibidos oportunamente y con antelación a la celebración de dichas reuniones.

ARTÍCULO 5

5.1) Todo lo no previsto o modificado por este Acuerdo Complementario será resuelto conforme a lo pactado en el Acuerdo Original.

ARTÍCULO 6

6.1.) Las Partes tratarán de solucionar por medio de negociaciones directas cualquier controversia que se origine con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio. En el caso de que dichas negociaciones no sean exitosas, el conflicto a iniciativa de una de las partes, será sometido a arbitraje de acuerdo con los procedimientos de Arbitraje de la UNCITRAL. El lugar del arbitraje obligatorio será la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, y el idioma será el español. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor o *ex aequo et bono* y su decisión será final y obligatoria.

6.2.) Esta disposición no constituye una renuncia expresa ni tácita a los privilegios e inmunidades mencionados en el Artículo 7 de este Convenio.

ARTÍCULO 7

7.1.) De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 132 a 136 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el establecimiento de la sede de su oficina en la Ciudad de México, suscrito por las partes el 15 de octubre de 1990, el GOBIERNO otorgará a la OEA, a sus órganos, y a las autoridades y funcionarios de la SECRETARIA GENERAL, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de las actividades necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

7.2.) Nada de lo indicado en este acuerdo constituye una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, ni de sus Órganos ni su personal.

ARTÍCULO 8

8.1.) Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará en vigencia hasta el 31 de marzo de 2004. Las Partes podrán extender su vigencia mediante acuerdo expresado por escrito.

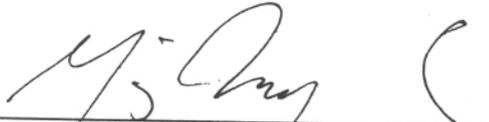
8.2.) Este Acuerdo podrá modificarse mediante acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

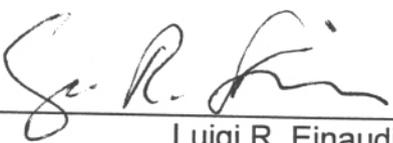
8.3.) Cualquiera de las Partes puede solicitar la terminación anticipada de este Acuerdo sin necesidad de invocación o justificación de causa mediante una notificación por escrito con treinta días de anticipación a la fecha de terminación solicitada, siempre y cuando no se cause un perjuicio a la otra parte.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes firman dos originales igualmente válidos en idioma español en la Sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 10 de diciembre de 2003.

Por el Gobierno de México

Por la Secretaría General


Miguel Ruiz Cabañas
Embajador
Representante Permanente
de los Estados Unidos Mexicanos
ante la Organización de los
Estados Americanos


Luigi R. Einaudi
Secretario General Adjunto
Organización de los
Estados Americanos



ANEXO I
PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION DE LA CUMBRE
EXTRAORDINARIA DE LAS AMERICAS

(Cifras en pesos mexicanos)

CONCEPTO	
EVENTOS	
Centro de Prensa	8,000,000
Implementos de Seguridad	4,500,000
Transportación en Sede	3,000,000
Servicio Telefónico y Renta de Servicio de Telecomunicaciones	2,817,759
Hoteles	2,733,533
Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina	1,976,217
Eventos Sociales y Culturales	1,559,499
Renta de Equipo de Cómputo y Periféricos	1,447,973
Transporte Aéreo	1,200,000
Renta de Salones y Accesorios	1,032,658
Renta de Equipo de Audio y Video	1,000,000
Seguros	1,000,000
Energía Eléctrica	865,399
Página Internet, Registro en Línea, Gafetes y Pines	830,555
Decoración, Ornamentación y Ambientación	800,000
Imagen y Material Promocional	785,000
Fletes y Acarreo	504,855
Renta de Equipo de Fotocopiado (incluye operador y soporte técnico)	500,000
Renta de Carpas y Lonas	345,500
Comidas Staff y Staff Seguridad	300,000
Sevicios adicionales de Traducción e Interpretación	200,000
Papelería	168,844
Obsequios y Reconocimientos	87,432
Otros	700,000
Gastos de diversos en etapa preoperativa	300,000
Subtotal	36,655,224
COSTO DE STAFF	
Sueldos y Prestaciones	3,062,357
Carga Social Relativa a Sueldos	468,982
Subtotal	3,531,339
GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS STAFF	
Hospedaje	402,677
Transportación	142,729
Alimentación	240,665
Transportación en Sede	141,751
Gastos de viaje en etapa preoperativa	250,000
Subtotal	1,177,822
GASTOS DE ARRENDAMIENTO	
De Locales para Oficinas	158,031
Bodegas	7,017
De Areas para Estacionamiento	3,381
Subtotal	168,429
GASTOS DE OPERACION DE OFICINA	
Teléfonos	261,000
Seguros y Fianzas	195,000
Papelería útiles de escritorio	70,500
Gastos de Instalación	45,000
Reparacion y Mantenimiento de Inmuebles, Mobiliario y Equipo	42,088
Energía Eléctrica, Calefacción	42,000
Vigilancia y Sistemas de Seguridad	40,500
Licencias Equipos de Cómputo	27,900
Gastos y Útiles de Aseo	21,600
Mensajerías, Combustibles y Transportes	12,000
Fletes y Acarreo	9,000
Suscripciones y Publicaciones	9,000
Servicio de Fotocopiado y Microfilmación	6,000
Decoración y Ornato de Oficina	3,000
Gastos Legales	2,700
Otros	31,800
Subtotal	819,088
HONORARIOS	
A Asesores	563,249
Auditoria Externa	54,709
Al Fiduciario	40,000
Notarios	5,140
Tercero	50,000
Subtotal	713,098
PRESUPUESTO DE OPERACION	43,065,000
COMISION PARA CUBRIR GASTOS DE APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE SG/OEA	435,000
CONTRIBUCION	43,500,000